

PROPUESTA SINDICATOS CCOO, UGT, CSICA, CSIF, APECASYC Y STC SOBRE LAS MEDIDAS DE ERTE PLANTEADAS POR EL GRUPO LIBERBANK (REUNION 17-12-2013)

Acuerdo debe girar entorno a los siguientes puntos:

Vigencia: Desde el 1-01-2014 hasta el 31-12-2015

Referencia salarial para todos los apartados: Retribuciones fijas percibidas por el interesado/a en el año natural anterior a la fecha de aplicación afectiva de la medida, con la base salarial a 30-04-2013 o superior si corresponde por cambio de nivel, ascenso, incremento Convenio.

- A) Prejubilaciones:** Adscripción voluntaria para los trabajadores/as nacidos en los años 1956 y 1957. La solicitud será de obligada aceptación por la empresa.
Durante los años en los que el trabajador/a esté afectado por esta medida, el Grupo Liberbank se compromete a mantener unas retribuciones equivalentes al 80% de la referencia salarial citada. Las salidas se producirán a partir del 1 de Enero de 2016.
- B) Bajas incentivadas:** Adscripción voluntaria y de obligada aceptación por la empresa. La indemnización para los solicitantes será de 60 días/año con un importe mínimo equivalente a 12 mensualidades y máximo de 42 mensualidades.
- C) Suspensiones de contrato por un periodo de dos años:** Adscripción voluntaria y de obligada aceptación por la empresa. El Grupo Liberbank complementará las prestaciones públicas con el 25% de referencia salarial citada.
- D) Reducción de jornada/salario, por un periodo de dos años, del 50%:** Adscripción voluntaria y de obligada aceptación por la empresa. El Grupo Liberbank complementará las prestaciones públicas con el 10% de referencia salarial citada.
- E) Reducción de 10% de jornada/salario, por un periodo de dos años:** Se aplicará dicha reducción a la totalidad de las plantillas del Grupo Liberbank.
- F) Suspensión aportaciones al Plan de Pensiones de empleo:** Suspensión de aportaciones para las contingencias de jubilación para todos los trabajadores hasta el 31-12-2015. Se garantizará un sistema de recuperación de con una duración máxima de 5 años, salvo para aquellos partícipes que alcanzaran la edad de jubilación o extinguieran la relación laboral antes de los cinco años, percibirán sus aportaciones suspendidas en el momento que causen estas situaciones.
- G) Movilidad geográfica**
Tomando como base el apartado sobre Movilidad Geográfica del Acuerdo de 3 de Enero de 2011 se aplicará únicamente para el cierre de centros de trabajo y con una limitación máxima de hasta 100 kms.
- H)** A la finalización de este acuerdo, todos los integrantes de las plantillas de Banco Liberbank y Banco CCM retornarán a los niveles salariales fijos que tenían a 30-04-2013, incrementando aquellos conceptos que estuvieran afectados (antigüedad, consolidación de niveles, devengo de trienios, subidas de Convenio si las hubiere, etc.)
- I) Garantía de empleo:** En aplicación del art. 15 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la empresa se compromete a mantener en el empleo a los trabajadores afectados por las medidas recogidas en los art. C,D , y E del presente acuerdo durante al menos un año con posterioridad a la finalización de la suspensión o reducción descartando por tanto la aplicación de despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.
- J) Establecimiento de otras garantías:**
 - a. Suspensión endeudamiento
 - b. Ante una fusión
 - c. Cálculo indemnizaciones antes desvinculación.
 - d. No empeoramiento de condiciones durante la vigencia
 - e. Comisión seguimiento
 - f. Sindicales